

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el próximo día 13 de noviembre, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 26 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones — 8.230-E.—

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1 a	Don Ramón Olivares Gutiérrez.
2 a-3 a	Don Jesús Romero Calderón.
2 a	Doña Antonia Pérez Sánchez.
4 a	Don Benito Nieto Tena.
5 a	Doña Guadalupe González Escobar.
5 a	Don José Tena Manzanedo (Viuda de).
6 a	Don Antonio Tena Rojas.
7 a	Don Eusebio Carrasco Santos.
7 a	Don Bernardino Casilla Solomando.
8 a	Don Saturnino González Rodríguez.
9 a	Don Juan Grijota López.
9 a	Herederos de don Francisco Olmo Guisado.
10 a	Don Gabriel Dorado Mera.
11 a	Viuda de don Antonio Muñoz Muñoz.
12 a	Viuda de don Francisco Fernández García.
13 a	Doña Natividad González Tejada.
14 a	Don Alejandro Barrante Olivares.
15 a	Don José María Nieto Nachio.
16 a	Don Antonio Manchado Manchado.
17 a	Don Florencio Calderón Naranjo.
18 a	Don Pedro Olivares Casado.
19 a	Don Pedro Casado Olivares.
20 a	Don Antonio Segador Muñoz.
21 a	Don Pedro Rodríguez García.
22 a	Don Diego Carapeño Tena.
22 a	Doña María F. Tejada Carrasco.
23 a	Doña María Ramos Pérez.
23 a	Don Pedro Tejada Segador.
24 a	Don Fermín Tejada Muñoz.
25 a	Don José Nieto Moreno.
26 a	Don Joaquín Casilla Cabrera.
27 a	Don Juan Muñoz Leonarda.
28 a	Don Diego Murillo Tejada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22382

ORDEN de 27 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971

sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 9 de julio de 1973:

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuestas acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 9 de julio de 1973, sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Sección Femenina;

Considerando que los Centros mencionados reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.

Localidad: Badajoz.

Denominación: "Pastores de Bolán".

Domicilio: Avenida del Sol, 1. U. V. A.

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Sol, 1. U. V. A. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Mérida.

Localidad: Mérida.

Denominación: "La Anunciación".

Domicilio: Avenida de Valhondo.

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Valhondo. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: "Reyes Magos".

Domicilio: Calle Obispo Herrera Orta, 65.

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Herrera Orta, 65. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro.

22383

ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación del Colegio Generalísimo Franco, sito en Valencia.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido des-